

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 5 de Julio de 1943

Núm. 148

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 70

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de La Vecilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Abril de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 26 de Junio de 1943.

El Gobernador civil,  
Antonio Martínez Cattáneo

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

CIRCULAR NÚM. 80

De interés para los Ayuntamientos

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, que cualquier envío de impresos que se les consigne a reembolso, por esta Delegación Provincial, deberán ha-

cerse cargo de ellos sin pretexto alguno, no admitiéndose por ningún concepto su devolución, ya que, caso de contar con existencias, lo comunicarán previamente, a fin de que este Organismo resuelva en consonancia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Junio de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,  
Antonio Martínez Cattáneo

Con fecha 23 del actual, el ilustrísimo Sr. Director Técnico de Abastecimientos, me comunica lo siguiente:

«Ruego a V. disponga, al recibo de este telegrama, que esa Delegación Provincial, y Locales dependientes, procedan inmediatamente a quemar los cupones de pan de las cartillas individuales de los reservistas cereales panificables, de cuya diligencia se extenderá la oportuna acta, suscrita por el Delegado y Secretario respectivos, que será remitida a esta Delegación Provincial, conservando las ulteriores efectos.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

León, 28 de Junio de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,

CIRCULAR NUM. 77

Suministro a pueblos importantes

Con esta fecha se han remitido por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, los oficios-vaes con destino al suministro

correspondiente al censo de los Ayuntamientos para las semanas comprendidas desde el 28 de los corrientes al 1.º de Agosto (cinco semanas) siguientes: Armunia, San Andrés, Villaquilambre, Murias, Villablino, La Vecilla, Benavides, Valderas, Pola de Gordón, Cistierna, Matallana, La Robla, Boñar, Villamanín, Sabero, Torre, La Ercina, Fabero y Prado de la Guzpeña, a razón de las cantidades siguientes:

**GRASAS.**—A razón de 395 gramos por ración, distribuidos en la forma siguiente:

**ACEITE.**—A razón de 3/8 de litro por ración, contra entrega de los cupones II correspondientes a las cuatro primeras semanas de la cartilla individual y al precio de 4,40 pesetas litro (importa la ración 1,65 pesetas.)

**TOCINO.**—A razón de 50 gramos por ración, contra entrega de los cupones II correspondientes a la quinta semana de la cartilla individual y al precio de 8,05 pesetas kilo (importa la ración 0,40 pesetas.)

**AZUCAR.**—A razón de 250 gramos por ración, contra entrega de los cupones V correspondientes a las cinco primeras semanas y al precio de 2,75 pesetas kilo (importa la ración 0,70 pesetas.)

**ALUBIAS.**—A razón de 200 gramos por ración, contra entrega de los cupones III correspondientes a la quinta semana de la cartilla individual y al precio de 2,77 pesetas kilo (importa la ración 0,55 pesetas.)

**PATATAS.**—A razón de seis kilos por ración, contra entrega de los cupones III correspondientes a las cuatro semanas primeros y al precio 0,76 pesetas kilo (importa la ración 4,60 pesetas.)

**CHOCOLATE.**—A razón de medio paquete (95 gramos) por ración, contra entrega de los cupones 1 de varios y al precio de 1,60 pesetas paquete (importa la ración 0,80 pesetas.)

**JABON.**—A razón de 150 gramos por ración, contra entrega de los cupones número 2 de varios y al precio de 3,40 pesetas kilo (importa la ración 0,50 pesetas.)

Dicho suministro será entregado al público de una sola vez lo de las cinco semanas y a ser posible el mismo día 28; lo harán como se indica anteriormente contra corte de los cupones correspondientes a las cinco primeras semanas de la cartilla individual de racionamiento y con arreglo a las instrucciones y circular número 386 rectificativa de dichas «Instrucciones» y que en dichos oficios-vaies se acompaña.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Junio de 1943.

El Gobernador civil Delegado,  
*Antonio Martínez Calláneo*

CIRCULAR NÚM. 78

*Suministro a los Ayuntamientos de la provincia*

Con esta fecha se han remitido por esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes a todos los Ayuntamientos los oficios vaies con destino al suministro correspondiente al censo de dichos Ayuntamientos para las semanas comprendidas desde el 28 de los corrientes al 1.º de Agosto (cinco semanas) a razón de las cantidades siguientes:

**Grasas.**—A razón de 280 gramos por ración, distribuido en la forma siguiente:

**Aceite.**—A razón de cuarto de litro por ración, contra entrega de los cupones II, correspondientes a las cuatro primeras semanas de la cartilla individual y al precio de 4,40 pesetas litro. (Importa la ración 1,10 pesetas.)

**Tocino.**—A razón de 50 gramos por ración, contra entrega de los cupones II, correspondientes a la 5.ª semana y al precio de 8,05 pesetas kilo. (Importa la ración 0,40).

**Azúcar.**—A razón de 200 gramos por ración, contra entrega del cupón V, correspondiente a las cinco primeras semanas y al precio de 2,75 pesetas kilo. (Importa la ración 0,55 pesetas.)

**Patatas.**—A razón de seis kilos por ración contra entrega de los cupones III correspondientes a las cinco primeras semanas y al precio de 0,76 ptas. kilo. (Importa la ración 4,60 pesetas.)

**Chocolate.**—A razón de medio paquete (95 gramos) por ración, contra entrega del cupón núm. 1 de varios

y al precio de 1,60 ptas. paquete (Importa la ración, 0,80 ptas.)

**Jabón.**—A razón de 100 gramos por ración, contra entrega del cupón núm. II de varios y al precio de 3,40 pesetas kilo. (Importa la ración 0,50 pesetas.)

Dicho suministro será entregado al público de una sola vez por las cinco semanas y a ser posible el mismo día 28, lo harán como indica anteriormente contra corte de los cupones correspondientes, a las cinco primeras semanas de la cartilla individual de racionamiento y con arreglo a las instrucciones de la Circular n.º 386 rectificativa de dichas instrucciones y que se remite con los oficios-vaies citados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Junio de 1943.

El Gobernador civil-Delegado.

CIRCULAR NÚMERO 79

*Suministro a las cartillas infantiles de toda la provincia.*

A partir del día 28 de los corrientes, se suministrará a las cartillas infantiles correspondientes a toda la provincia los artículos y las cantidades siguientes:

**Aceite.**—Igual tipo de ración que aquel que se suministre a las cartillas individuales de adultos en los distintos Ayuntamientos y que esté inscrita dicha cartilla infantil contra entrega de los cupones II, de las cinco primeras semanas y al precio de 4,40 ptas. litro.

**Azúcar.**—A razón de un kilo por ración, contra entrega de los cupones V, de las cinco primeras semanas y al precio de 2,75 pesetas la blanquilla y 2,95 la pilé.

**Arroz.**—A razón de un kilo y cuarto por ración y al precio de 2,84 pesetas kilo (Importa la ración 3,55 pesetas.)

Los artículos de arroz y patatas, serán suministrados contra entrega de los cupones III, de las cinco primeras semanas de dicha cartilla infantil.

**Jabón.**—A razón de medio kilo por ración contra entrega del cupón núm. I de varios y al precio de 3,40 pesetas kilo (Importa la ración 1,70 pesetas.)

**Harina.**—Se suministrará a razón de tres kilos y cuarto aquellas cartillas que hubieran optado por dicho artículo en sustitución de pan contra entrega de los cupones I, de las cinco primeras semanas y al precio de 1,35 pesetas kilo.

**Leche condensada.**—Se suministrará a razón de diez botes, aquellas cartillas infantiles que hubieran optado por dicho artículo en sustitución de azúcar IV y V, de las cinco primeras semanas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Junio de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,

## Diputación provincial de León

### COMISIÓN GESTORA

#### ANUNCIO

De conformidad con acuerdo tomado por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación en sesión de 23 de Junio último, se saca a concurso una plaza de Auxiliar temporero, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Podrán concurrir a la misma los que reúnan las condiciones señaladas en el Reglamento de Funcionarios de 2 de Noviembre de 1925.

Asimismo se tendrán en cuenta las vigentes disposiciones de preferencias y prelación a Mutilados, Excombatientes, Excautivos, etc.

Las instancias solicitando tomar parte en el mismo, deberán dirigirse, junto con la documentación necesaria, al Sr. Presidente de la excelentísima Diputación provincial, dentro de los cinco días siguientes a partir de la publicación del presente anuncio.

Finalizado este plazo, se pondrá en conocimiento de los solicitantes, la fecha y hora en que han de celebrarse los ejercicios, que consistirán en:

- Un trabajo caligráfico al dictado.
- Un escrito a máquina, copiado, durante diez minutos.
- Dos problemas elementales de matemáticas. El primero de estos ejercicios será eliminatorio.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 3 de Julio de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de La Robla

Confecionado por las respectivas Juntas, el apéndice al Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el año actual, que figuran como ingresos en el presupuesto ordinario del mismo, se halla expuesto al público en Secretaría municipal, por plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones justas y documentadas, bien entendido que, pasado dicho plazo, se procederá a su cobro inmediato y sin otro trámite.

La Robla, 30 de Junio de 1943.—El Alcalde, J. García.

### Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Severino Argüello Cepedano, alistado en el reemplazo de 1944, expediente para justificar la ausencia, por más de diez años, de su padre Vicente Argüello Filieil, del

cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes posible.

El citado Vicente Argüello Filiel, es hijo de Pedro y de Pascuala, cuenta 47 años de edad, estatura 1,600, cara redonda, nariz regular, ojos castaños, pelo rubio, cejas al pelo y no tiene ninguna otra seña particular.

Rabanal del Camino, a 30 de Junio de 1943.—El Alcalde, Marcelino Sierra.

#### Ayuntamiento de Villamanín

Designados que fueron los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamanín, 28 de Junio de 1943.—El Alcalde, Adolfo Castañón.

#### Ayuntamiento de Corullón

Hecho el correspondiente expediente de ignorado paradero, de ausencia por más de diez años de Dalmiro Alonso Macías, a los efectos de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, se publica la presente, por si alguien tiene conocimiento del citado individuo, hermano del mozo de 1940, Juan Alonso Macías, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía.

El citado Dalmiro es soltero y mayor de edad.

Corullón, 26 de Junio de 1943.—El Alcalde, A. Merayo.

#### Ayuntamiento de Benuza

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, y pertenecientes a este Ayuntamiento, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, en el plazo que señala el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y de no efectuarlo así, este Ayuntamiento les declarará prófugos.

Benuza, 23 de Junio de 1943.—El Alcalde, José Rodríguez.

#### Mozos que se citan

Alvarez Fernández, Victorino, hijo de Jesús y Ambrosia.

Alvarez, Silvestre, de Eulogia.  
Blanco, Ceferino, de Amalia.  
López, Francisco Antonio, de Sa-  
turnina.

López Núñez, Magín, de Andrés y Eulalia.

Méndez Méndez, Diolindo, de Bal-  
domero y Avelina.

Aprobado por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, el presupuesto ordinario para 1943, se halla de manifiesto al público, en casa del Presidente respectivo, por espacio de quince días, durante los cuales, y en los quince siguientes, podrán formularse reclamaciones.

San Clemente de Valdueza  
Villanueva de Valdueza

#### Ayuntamiento de Villaquilambre

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

A los mismos efectos y por igual plazo, quedan también expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón para la exacción del arbitrio sobre inquilinatos y al repartimiento de arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas que ha de cubrir atenciones para dicho presupuesto; advirtiéndose que los contribuyentes que no estén conformes con las cuotas que tienen asignadas por arbitrios de carnes y bebidas en dicho reparto, lo manifestarán por escrito a este Ayuntamiento, durante el plazo de exposición al público, para eliminarlos del mismo y declararles sujetos a la fiscalización administrativa en la forma que determinan las ordenanzas, considerándose conformes con tales cuotas a los contribuyentes que no formulen reclamación alguna, a quienes se exigirá el pago de las mismas por trimestres, en la forma que determine el Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 28 de Junio de 1943.—El Alcalde, Lucas Méndez.

#### Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Formado por la Corporación municipal y Comisiones nombradas al efecto, el repartimiento del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y bebidas para cubrir la cantidad consignada en presupuesto

como ingresos en el ejercicio actual, cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuotas fijas, en virtud de las facultades que a la Corporación conceden los artículos 9 y 30 de las Ordenanzas en vigor para el arbitrio de bebidas y carnes respectivamente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que, transcurrido el plazo de exposición al público, se considerará concertados con la administración, y exentos de fiscalización, a todos aquellos contribuyentes que acepten la cuota que les ha sido asignada, entendiéndose que la aceptan aquellos que durante el plazo de exposición al público no manifiesten lo contrario en instancia debidamente reintegrada, y que la administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas por que se rigen estos impuestos, a todos aquellos que manifiesten no estar conformes con la cuota que les ha sido fijada.

Santa Marina del Rey, 28 de Junio de 1943.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

## Administración de Justicia

### Juzgado municipal de León

Don Jesús Cantalapiedra Barés, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 54 de 1943, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Rufino Blanco Valbuena, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por no haber asistido al acto del juicio que contra el mismo venía acordado por hurto de treinta traviesas de un cierre de la Estación del Ferrocarril del Norte de esta ciudad, a pesar de haber sido citado legalmente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención a que se halla en ignorado domicilio y paradero; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rufino Blanco Valbuena a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización civil de treinta pesetas para la Compañía del Norte, importe en que fueron tasadas las treinta traviesas sustraídas y al pago de las costas del presente juicio; expidiéndose testimonio de

la presente sentencia y será remitido con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernado civil de esta ciudad para que ordene la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la notificación del condenado, por hallarse éste en ignorado domicilio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes;—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Rufino Blanco Valbuena, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.— Jesús Cantalapiedra.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

#### Juzgado municipal de Vega de Valcarce

Don Manuel Péres Fernández, Juez municipal del término de Vega Valcarce.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D.ª Asunción Cardenoso Coche, viuda, vecina de Ambasmestas, contra D. José González González, vecino de Castañoso, término de Balboa, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación las fincas siguientes, sitas en término de Balboa.

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Castañoso, calle del pueblo llamada casa de Acolá, de alto y bajo, cubierta de losa, sin número, que mide de largo diez metros y de ancho ocho metros aproximadamente, que linda: entrada, corral de la misma casa y con los derechos que tiene la misma casa; derecha, huerta de la misma casa, cerrada todo de pared, que mide aproximadamente cuatro áreas treinta y dos centiáreas; espalda, huerta de la misma casa y arroyo; izquierda, casa de Apolinar Cerezalez y camino de servidumbre, y que todo ello entra en mismo embargo a que se hace referencia; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Un pedazo de prado llamado de la Campa, en dicho término, cabida aproximadamente cuatro áreas treinta y dos centiáreas, que linda: Naciente, cauce de la presa y arroyo; Sur, tierra de María González; Poniente, herederos de Serafin Alvarez y Norte, arroyo; valorado en quinientas pesetas.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veintidós del mes de Julio próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta y exhibir su cédula personal corriente.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate de un tercero.

3.ª Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

4.ª Que se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores a los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que subrogado en la responsabilidad los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vega de Valcarce, a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.—El Secretario, Ricardo Gavilanes. Núm. 358.—61,50 ptas.

#### Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Don Manuel Blanco Aguado, Juez municipal suplente de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por demanda de D. Francisco Blanco Arienza, vecino de Morriondo, contra D. José Martínez Fernández y su esposa Joseta Alvarez Pérez, vecinos de Ferreras de Cepeda, que se hallan en rebeldía, sobre pago de treinta y seis fanegas de grano centeno o su valor en metálico que no excede de setecientas pesetas, fueron embargados a los ejecutados D. José Martínez Fernández y don Tomás Martínez Fernández, los bienes siguientes:

#### Término de Ferreras y Morriondo

1.º Un prado y aramo, al sitio de Vallín de los Guelmos, de cabida treinta y cinco áreas; linda: al Este, Angel Omaña y Gabriel Omaña; Sur, herederos de Agustín Pérez; Oeste, Alejo Alvarez y Norte, herederos de Salvador Leandro. Tasado en mil quinientas (1.500) pesetas.

2.º Un arrote, al sitio del Bosque, de cabida cuatro áreas; linda: Este, el río; Sur, Antonio Serrano; Oeste, camino y Norte, Santiago Arienza. Tasado en quinientas (500) pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta por término de veinte días, sin salir previamente la falta de títulos los cuales serán de cuenta del re-

matante, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de Julio próximo y hora de las diez y seis; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Quintana del Castillo a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez suplente, Manuel Blanco.—P. S. M.: El Secretario, Maximino Rodríguez.

Núm. 359.—48,00 ptas.

#### Requisitorias

Antonio Domínguez Alonso, el cual conducía el camión militar E. T. número 00.190, con el que atropelló en el mes de Noviembre de 1942 en el cruce de peatones del Banco de España de esta capital, a José Rodríguez Sánchez, comparecerá en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, ante el Teniente Coronel de Caballería don Manuel Varela de Castro, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 28 de esta capital, sito en la calle de Piamonte, número 2; advirtiéndole que en caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar, siendo declarado en rebeldía.

Madrid, 18 de Junio de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, Manuel Varela. o o o

González García, Manuel; de 16 años; hijo de Armando y Celsa, natural de Ciano Santa Ana y vecino de La Barraca (Oviedo) y Durán Iglesias Herminio, de 20 años, hijo de Francisco y Sabina, natural de Sama de Langreo y vecino de Mosquitera, cuyo paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que sea publicada esta requisitoria a fin de notificarles el auto de terminación del sumario número 60 del año 1942 que se les sigue por robo frustrado, emplazarles y constituirse en prisión decretada en auso de esta fecha dictado en el sumario referido; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Valencia de Don Juan a 19 de Junio de 1943.—El Secretario, Pedro Fernández.

Imprenta de la Diputación